

DECRETO DE RECTORIA 132/2024

Santiago, mayo 22 de 2024

Vistos:

- Los artículos 57 y siguientes de los Estatutos de la universidad;
- La necesidad de renovar los cargos de Consejeros/as al Consejo Superior Universitario y de los Consejos de Facultad.
- El Reglamento General de Elecciones de la universidad.
- El acuerdo 1 de la sesión de fecha 13 de mayo de 2024 del Consejo Superior Universitario que convoca a elecciones de Consejeros/as al Consejo Superior Universitario y de Consejeros/as de los Consejos de Facultad.

Considerando:

Primero: Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 57 de los Estatutos de esta Institución, el Consejo Superior Universitario es un órgano colegiado y el máximo órgano de gobierno académico representativo de la comunidad universitaria.

Segundo: Que, de acuerdo con los registros de Secretaría General, actualmente es necesario renovar los cargos de los representantes al Consejo Superior Universitario y de los Consejos de Facultad.

RESUELVO:

1. **CONVÓQUESE**, proceso eleccionario para elegir los siguientes cargos de representantes ante el Consejo Superior Universitario y de los Consejos de Facultad, periodo 2024-2026:

A. Consejo Superior Universitario:

1. Académicos/as

- Dos representantes de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación.

- Dos representantes de la Facultad de Artes.
- Dos representantes de la Facultad de Salud y Buen Vivir.
- Un/a representante del Instituto de Humanidades

2. Estudiantes

- Dos representantes de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación.
- Dos representantes de la Facultad de Artes.
- Dos representantes de la Facultad de Salud y Buen Vivir.

3. Trabajadores no académicos/as

- Tres representantes

B. Consejos de Facultad:

1. Facultad de Ciencias Sociales y Educación

- Dos académicos/as de pregrado
- Dos estudiantes
- Un/a representante de los postgrados de la Facultad cuando éstos no estuvieren constituidos como unidad académica independiente.

2. Facultad de Artes

- Dos académicos/as de pregrado
- Dos estudiantes
- Un/a representante de los postgrados de la Facultad cuando éstos no estuvieren constituidos como unidad académica independiente.

3. Facultad de Salud y Buen Vivir

- Dos académicos/as de pregrado
- Dos estudiantes

- 2. DÉJESE CONSTANCIA**, que los requisitos para la elección de representantes al Consejo Superior Universitario y a los Consejos de Facultad, son los siguientes:

A. Consejo Superior Universitario:

Los candidatos/as deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Los/as académicos o académicas, deben tener a lo menos tres años de antigüedad como académico contratado/a o a honorarios de la Universidad.
- b) Los/as estudiantes deben ser regulares y vigentes de una carrera o programa de pregrado o postgrado y tener a lo menos la antigüedad de un año como estudiante de la Universidad.
- c) Los trabajadores no académicos deben tener contrato de a lo menos tres años de antigüedad.

No podrán presentarse como candidatos/as:

- a. Los miembros del Directorio de la Universidad;
- b. Quienes ocupen cargos de dirección o representación en diversos niveles de la Universidad o cargos de confianza del Rector.

B. Consejos de Facultad:

Los candidatos/as deben reunir los siguientes requisitos:

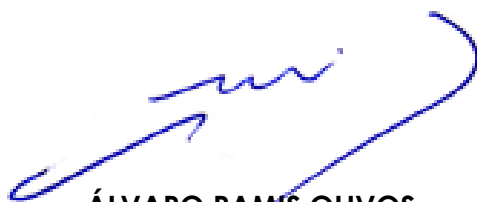
- a) Los académicos/as deben tener a lo menos dos años de antigüedad como académico contratado o a honorarios de la Universidad.
- b) Los estudiantes deben ser regulares y vigentes de una carrera o programa de pregrado o postgrado de la Universidad.

No podrán presentarse como candidatos/as:

- a) Los miembros del Directorio de la Universidad, ni quienes ocupen cargos de dirección o cargos de confianza del Rector, ni representación en cualquiera de los diversos niveles de la Universidad (salvo Consejos de Escuela).
- b) Quienes hayan sido sancionados/as o estén actualmente formalizados por actos de abuso o violencia sexual o de género o por

otras materias graves o gravísimas de convivencia y ética en las instancias correspondientes de la Universidad.

3. **DECLÁRESE**, que el TRICEL estará compuesto por seis representantes de la comunidad universitaria (cuatro titulares y dos suplentes), en conformación triestamental, que serán definidos por el Consejo Superior Universitario. La Secretaria General lo presidirá y actuará como ministro/a de fe de sus actuaciones, conforme al Reglamento General de elecciones de la universidad.
4. **DÉJESE CONSTANCIA**, que las elecciones se realizarán por votación directa, secreta, informada e individual. Será electo quien obtenga la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.
5. El proceso de elección se llevará a cabo, de acuerdo con el siguiente **cronograma** para el período otoño 2024:
6. **COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**, a las autoridades y comunidad universitaria correspondiente.



ÁLVARO RAMÍS OLIVOS
RECTOR



MARÍA ELENA VILLAGRÁN PAREDES
SECRETARIA GENERAL

Santiago, mayo de 2024

C.C.
Directorio
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Facultades
Instituto de Humanidades
Dirección de Comunicaciones
Dirección de Asuntos Estudiantiles
Dirección de Registro Curricular
Archivo SG.